



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 068 -MDPP

Puente Piedra, 17 OCT. 2005

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal del Distrito de Puente Piedra, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Octubre del 2005 por mayoría ha aprobado la modificación de la determinación de las tasas de los arbitrios de la Municipalidad de Puente Piedra.



## ORDENANZA QUE MODIFICA LA DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

### CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

#### ARTICULO 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como finalidad redistribuir los costos que demandó la prestación de los servicios municipales en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra correspondiente a los ejercicios 2002 al 2005 en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, y 00053-2004-PI/TC y, permitir la cobranza de las deudas que se encuentran pendientes de pago.

#### ARTICULO 2°.- Alcance

Esta Ordenanza es de aplicación a los arbitrios municipales correspondientes a los años 2002 al 2005 cuyo acreedor sea la municipalidad de Puente Piedra y que a la fecha no fueron cancelados.

#### ARTICULO 3°.- Definiciones

A efectos de la presente ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Arbitrios:** Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio publico individualizado en el contribuyente. Comprende el servicio de Limpieza Publica, el mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana

**Zonas o Sector:** Área geográfica en los que esta dividido el distrito para efectos de la prestación del servicio. A efectos de la presente ordenanza se consideran las siguiente zonas y sectores:

**Zona 1.-** Esta conformada por los predios que forman parte del Cercado, Santa Rosa, Sangriilla y las Vegas.



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

**Zona 2.-** Esta integrada por el resto de los pueblos que no pertenecen a la Zona 1

**Sector 1.-** Denominado Zapallal, Micaela, Jerusalén, Lomas, comprende al SUR: Calle 02, Av. Buenos Aires, Pasaje Arica, Panamericana Norte y Av. J.C. Mariategui, Por el NORTE; Ancón, Carabaylo, Asoc. Las Arenitas, Asoc. Valle Hermoso y al ESTE; Carabaylo, Av. Zapallal Alto, Av. Huarangal y al OESTE; Ventanilla, Asoc. Los Angeles, Hogar de Niñas Nuestra Señora de la Misericordia, Asoc. Alborada N° 1, Carretera a Ventanilla.

**Sector 2.-** Denominado Cercado, Santa Rosa, Copacabana, comprendido al SUR; Calles Las Fresas, Av. Santa Rosa, Av. La Victoria, Av. San José, Panamericana Norte, Av. Las Vegas, Av. San Juan de Dios y por el NORTE; Calle 2, Av. Buenos Aires, Pasaje Arica, Panamericana Norte, Av. J.C. Mariategui, al ESTE; Carabaylo, Calle Quinta, Calle 3, Calle 7, Psje. San Martín, Av. Industrial y al OESTE; Ventanilla, Av. Cuzco, P.J. Santa Rosa, Asoc. Viv. San Antonio.

**Sector 3.-** Denominado Rosa Luz, Establo, San Pedro de Choque, comprendido al SUR Cerro de Piedra (Centro Recreacional el Anden), al NORTE; Calle Las Fresas, Av. Santa Rosa, Av. La Victoria, Av. San José, Panamericana Norte, Av. Las Vegas, Av. San Juan de Dios y al ESTE; Río Chillón, Carabaylo y al OESTE; Ventanilla.

**Sector 4.-** Denominado Las Laderas- Ensenada, Sangriilla, comprendido al SUR; Ventanilla, Río Chillón, al NORTE; Cerro de Piedra, al ESTE; Río Chillón, Panamericana Norte y al OESTE; Ventanilla.



### CAPITULO II

#### DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS

##### ARTICULO 4º.- Condiciones

La modificación de la determinación de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de los ejercicios 2002 al 2005, se realizara distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio, en cada ejercicio, entre los contribuyentes que gozaron del mismo aplicando los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, y excluyendo de dicho resultado a la deuda cancelada.

El monto producto de la modificación de la distribución del costo del servicio de los arbitrios municipales, en ningún caso será mayor a la originalmente determinada a fin de no generar una situación más desventajosa para el contribuyente.

##### ARTICULO 5º.- Distribución del costo del servicio de Limpieza Pública.

Para efectos de la modificación de la determinación del importe del arbitrio de limpieza Pública, se distribuirá el costo que demando la prestación del servicio, según la ubicación del predio dentro de cada zona, y teniendo en consideración la



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

intensidad del servicio gozado y diferenciándose las prestaciones de recolección de basura y barrido de calles cuando corresponda, en función de los siguiente criterios

### Recolección

- Área construida y área de terreno del predio
- Generación de residuos sólidos por cada zona
- Uso del predio
- Frecuencia del servicio



### Barrido

- Longitud promedio del frontis del predio
- Ubicación del predio

### **ARTICULO 6°.- Distribución del costo del servicio de Parques y Jardines**

Para efectos de la modificación de la determinación del importe del arbitrio de Parques y Jardines, se distribuirá el costo que demanda su prestación en función a la ubicación del predio dentro de un sector y a la intensidad del goce del servicio, teniendo en consideración los siguiente criterios:

- El área de Parques y Jardines Públicos existentes en cada sector, debido a que los predios ubicados en sectores con mayor área de parques y jardines recibe una mayor proporción del costo.
- Ubicación del predio respecto a los parques y jardines dentro de un sector, toda vez que los predios ubicados frente a un parque o jardín reciben una mayor proporción del costo y tienen mayor disfrute del servicio que el resto de predios de un mismo sector.

### **ARTICULO 7°.- Distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana**

Para efectos de la modificación de la determinación del importe del arbitrio de Seguridad Ciudadana se distribuirá el costo en función del goce del servicio y la Ubicación del predio dentro de un sector; teniendo en consideración los siguientes criterios:

- La Ubicación del predio en relación con el nivel de riesgo o peligrosidad del sector
- El Uso del predio que refleja la mayor potencialidad de utilización del servicio.



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

### CAPITULO III

#### ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA

##### ARTICULO 8°.- Intereses

A partir del vencimiento original de los arbitrios correspondientes a los años 2002 al 2005, hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza, los montos serán actualizados en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC), los mismos que se mantendrán hasta el 31 de marzo del 2006. A partir del día siguiente de dicha fecha se aplicara la Tasa de Interés Moratorio TIM, correspondiente a los montos determinados, de conformidad con él artículo 33° del Código Tributario.



##### ARTÍCULO 9°.- Beneficios y exoneraciones

Aquellos beneficios y exoneraciones otorgadas a la fecha de publicación del acuerdo ratificatorio de la presente Ordenanza mantendrán sus alcances, debiendo adecuarse los montos por arbitrios municipales a la nueva determinación.

##### ARTÍCULO 10°.- Informe Técnico

Los importes de los arbitrios se determinaran de acuerdo al Informe Técnico del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

**Primero.-** Los montos pagados hasta el día de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00053-2004-PI/TC, acontecida el 17 de agosto del 2005 no serán objeto de devolución o compensación alguna.

**Segundo.-** Para los ejercicios 2002 al 2005, serán aplicables los regímenes tributarios regulados por las Ordenanzas que a continuación se señala; excepto en lo relacionado con los criterios de distribución del costo y determinación del tributo, así como todo lo que se oponga a la presente Ordenanza y a las Sentencias del Tribunal Constitucional.

Año 2002: Ordenanza 000002 Ordenanza 004-MDPP y Ordenanza 016-2003-MDPP

Año 2003: Ordenanza 000002 Ordenanza 004-MDPP y Ordenanza 016-2003-MDPP

Año 2004: Ordenanza 000002 Ordenanza 004-MDPP y Ordenanza 016-2003-MDPP

Año 2005: Ordenanza 028-MDPP y 046-MDPP



**PUENTE  
PIEDRA**  
*Florece*

## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

**Tercera.-** Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de publicarse el Acuerdo Ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la Presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
DESPACHO DE ALCALDÍA  
RENNAN S. ESTEYRUA ROSALES  
ALCALDE